

BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

Disposiciones dictadas por la Administración Española**Presidencia del Consejo de Ministros.**

DECRETO

trasladando, con la misma categoría, al Consulado general de la Nación en Tánger a D. Joaquín del Castillo y Caballero, Secretario de Embajada de primera clase en el Consulado de la Nación en Newcastle.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con éste y en atención a las circunstancias que concurren en D. Joaquín del Castillo y Caballero, Secretario de Embajada de primera clase con destino en el Consulado de la Nación en Newcastle,

Vengo en trasladarle, con la misma categoría, al Consulado general de la Nación en Tánger.

Dado en Madrid a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres.*—El Presidente del Consejo de Ministros, *Alejandro Lerroux García.*

(*Gaceta del 23 del actual.*)

Ministerio de Estado

DECRETO

disponiendo pase a continuar sus servicios, con la misma categoría, al Consulado de la Nación en Düsseldorf D. Enrique Albela y Ande, Cónsul de primera clase en el Consulado general de España en Tánger.

A propuesta del Ministro de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros y en atención a las circunstancias que concurren en don Enrique Albela y Ande, Cónsul de primera clase en el Consulado general de la Nación en Tánger,

Vengo en disponer que pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado de la Nación en Düsseldorf.

Dado en Madrid a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres.*—El Ministro de Estado, *J. José Rocha García.*

(*Gaceta del 23 del actual.*)

DECRETO

trasladando, con la misma categoría, a este Ministerio a D. Tomás Suñer y Ferrer, Cónsul de primera clase en Tetuán.

A propuesta del Ministro de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros y en atención a las circunstancias que concurren en don Tomás Suñer y Ferrer, Cónsul de primera clase en Tetuán,

Vengo en disponer pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Ministerio de Estado.

Dado en Madrid a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres.*—El Ministro de Estado, *J. José Rocha García.*

(*Gaceta del 23 del actual.*)

DECRETO

nombrando Cónsul en Tetuán a D. José Gallostra y Coello de Portugal, Secretario de primera clase en el Consulado de la Nación en Düsseldorf.

A propuesta del Ministro de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros y consultada la Secretaría técnica de Marruecos; en atención a las circunstancias que concurren en D. José Gallostra y Coello de Portugal, Secretario de primera clase en el Consulado de la Nación en Düsseldorf,

Vengo en nombrarle Cónsul en Tetuán, debiendo percibir los emolumentos correspondientes con cargo al título IX, capítulo 3.º, artículo 1.º del presupuesto del Majzén.

Dado en Madrid a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres.*—El Ministro de Estado, *J. José Rocha García.*

(Gaceta del 23 del actual.)

Presidencia del Consejo de Ministros

SECRETARIA TECNICA DE MARRUECOS

Relación de condecoraciones de la Orden Civil de Africa concedidas por S. E. el Sr. Presidente de la República:

D. Edgar Neville, Secretario segundo de Embajada, Oficial.

D. Víctor Martínez, Agricultor, Guinea española, Caballero.

Madrid, 21 de Marzo de 1935.

A V I S O

Habiéndose padecido error en el pliego de condiciones para la subasta de las obras de "Encauzamiento del río Lucus, en el puerto de Larache", inserto en el *Boletín Oficial* de la Zona núm. 8, de 20 del

actual, se anula dicho anuncio de subasta, insertándose en el presente número el pliego de condiciones, debidamente rectificado, para la contratación de las referidas obras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de Marzo de 1935.—El Secretario Técnico, *Wenceslao Andréu*.

Disposiciones dictadas por la Administración Jalifiana

Dahir concediendo el permiso de explotación minera núm. 68, en la kabila de Beni Bu Yahí, a favor de D. Policarpo Landaluce.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que haciendo uso de los artículos 23 y 28 del Reglamento de Minas,

Venimos en acordar la concesión del permiso de explotación número 68 a D. Policarpo Landaluce, en la kabila de Beni Bu Yahí, con una superficie de cien hectáreas, derivado del permiso de investigación núm. 921.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 16 de Xual de 1353 (correspondiente al 22 de Enero de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, concediendo el permiso de explotación núm. 68 a favor de D. Policarpo Landaluce,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 22 de Enero de 1935.—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir modificando la plantilla de las Autoridades Gubernativas de la Región del Rif.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que vista la necesidad de variar la plantilla de las Autoridades Gubernativas de la Región del Rif, que figuran en el título 5.º, capítulo 3.º, artículo 6.º, a base de mantener el mismo crédito total que viene figurando en el Presupuesto, cuya modificación empezará a regir en primero de Marzo próximo,

Venimos en disponer quede redactada en la siguiente forma:

Dos Kaides Koiad, a 6.000 pesetas anuales.

Tres Kaides, a 6.000 pesetas anuales.

Diez y siete Kaides, a 3.600 pesetas anuales.

Un Kaid, a 2.400 pesetas anuales.

Dos Jalifas, a 3.000 pesetas anuales.

Tres Jalifas, a 2.800 pesetas anuales.

Doce Jalifas, a 2.400 pesetas anuales.

Once Chiuuj, a 2.400 pesetas anuales.

Trece Chiuuj, a 1.800 pesetas anuales.

Treinta y ocho Chiuuj, a 1.200 pesetas anuales.

Sesenta Mejaznis, a 1.200 pesetas anuales.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 13 de Dul-Kaada de 1353 (correspondiente al 18 de Febrero de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, modificando la plantilla de las Autoridades Gubernativas de la Región del Rif,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 18 de Febrero de 1935).—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir modificando el Reglamento para la recaudación del impuesto único de espectáculos en la Zona de Protectorado.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido expuesta la conveniencia de que sea modificado el Dahir promulgado en 31 de Diciembre de 1931, aprobando y poniendo en vigor el Reglamento del impuesto único sobre espectáculos públicos, en el sentido de reducir el gravamen que fija por demostrar la práctica que lejos de favorecer el desenvolvimiento de ellos, cuya finalidad se proponía, empeora su situación, y siendo nuestro deseo estimular su desarrollo por el fin cultural que realizan,

Venimos en acordar:

Artículo 1.º En lo sucesivo, todos los espectáculos públicos que se celebren en la Zona de Protectorado y en los cuales se perciba el importe de la localidad mediante la expendición de billetes, quedarán sujetos al pago de una contribución sobre el total importe de las localidades expendidas, sin deducción ninguna, salvo en el caso previsto en el artículo 7.º del presente Dahir.

Dicha contribución se abonará con arreglo a la siguiente escala:

El 2,50 por 100 sobre el importe íntegro de las localidades vendidas en los espectáculos de cine sonoro o mudo, varietés, circos y fútbol.

El 2 por 100 sobre el importe íntegro de las localidades vendidas en las representaciones teatrales de drama, comedia y sainete, charlas literarias y otros de naturaleza análoga.

El 1,50 por 100 sobre el importe íntegro de las localidades vendidas en los espectáculos de ópera, opereta, zarzuela, conciertos musicales y de canto.

Art. 2.º La citada contribución comprende las cuotas para el Tesoro del Majzén en concepto de impuesto de timbre, la de patente y recargo municipal establecido a favor de las Juntas Municipales o Vecinales.

El importe de la mencionada contribución se distribuirá entre la Hacienda Jalifiana y las corporaciones Municipales correspondientes,

entregando a la primera las dos terceras partes de lo recaudado y el resto a las segundas.

Art. 3.º Los empresarios de espectáculos públicos quedan obligados, al inaugurarlos y cuando se altere la cabida de los locales, a presentar en las oficinas subalternas de Hacienda de cada ciudad y en las Juntas respectivas declaración sobre el aforo de los locales.

Art. 4.º Los billetes serán talonarios, numerados y sus matrices correspondientes deberán conservarse durante tres meses para su comprobación por la Administración.

Las empresas presentarán dentro de las cuarenta y ocho horas de terminado el espectáculo, ante la autoridad a que se refiere el artículo anterior, relaciones de los billetes expendidos, o duplicado de las hojas de taquilla, acompañando precio de las localidades, sirviendo de comprobación las matrices correspondientes.

En vista de dichas relaciones u hojas debidamente comprobadas, se practicará por las referidas oficinas de Hacienda la liquidación de cada espectáculo. De dicha liquidación remitirán copia autorizada a la Delegación de Hacienda.

Art. 5.º En los días 15 y último de cada mes, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, teniendo en cuenta el resultado que arrojen las liquidaciones practicadas a cada espectáculo, con arreglo a lo determinado en el artículo anterior, se efectuará una liquidación de la cantidad a ingresar, por medio del correspondiente mandamiento de ingreso en el Tesoro Jalifiano y en las cajas de las Juntas Municipales o Vecinales, dentro del plazo máximo de veinticuatro horas a su notificación. Transcurrido éste se considerará declarado el descubierto, quedando el empresario incurso en el recargo de apremio del 10 por 100 y gastos que se originen en el procedimiento.

A los mandamientos de ingreso que se efectúen por este concepto se acompañarán copias de las liquidaciones practicadas.

Art. 6.º En los espectáculos de carácter temporal o eventual que se celebren en instalaciones transportables, el impuesto se liquidará e ingresará dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de los mismos.

Art. 7.º La Delegación de Hacienda, previo informe de las Cor-

poraciones Municipales interesadas, podrá concertar el pago del impuesto por un tanto alzado.

Los conciertos se liquidarán sobre el importe del 30 por 100 de un lleno completo de cada función en el local en que el espectáculo se celebre, aplicándose el tipo de gravamen que corresponda con arreglo a la escala del artículo 1.º

La duración de un concierto no podrá ser inferior a un trimestre natural ni exceder de un ejercicio económico.

Art. 8.º Quedan derogadas las disposiciones del artículo 54 del Reglamento del Timbre de 8 de Agosto de 1924, el Decreto visirial de 28 de Septiembre de 1925, el Reglamento de 31 de Diciembre de 1931, así como cualesquiera otras disposiciones que hubieren dictado las Juntas Municipales o Vecinales en relación con el establecimiento de impuestos sobre espectáculos públicos y que se opongan al presente Dahir.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 19 de Dul-Kaada de 1353 (correspondiente al 23 de Febrero de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, modificando el Reglamento para la recaudación del impuesto único de espectáculos en la Zona,

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 23 de Febrero de 1935.—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir disponiendo el cese del Fakih Xerif Sid El Hach Ham-mú El Kadiri en el cargo de Naib del Kadi Kodat de la Región Oriental.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que venimos en disponer el cese del ilustre y noble Fakih Xerif Sid

El Hach Ham-mú El Kadiri en el cargo de Naib del Kadi Kodat en la Región Oriental.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 5 de Dul-Hiyya de 1353 (correspondiente al 11 de Marzo de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, disponiendo el cese del Fakih Xerif Sid El Hach Ham-mú El Kadiri en el cargo de Naib del Kadi Kodat en la Región Oriental,

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.— Dado en Tetuán a 11 de Marzo de 1935.—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*. (Firmado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir disponiendo el cese del Fakih Sid Mohammed Mexbal en el cargo de Naib del Kadi Kodat en Villa Alhucemas y su jurisdicción.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que venimos en disponer el cese del ilustre y noble Fakih Sid Mohammed Mexbal en el cargo de Naib del Kadi Kodat en Villa Alhucemas y su jurisdicción.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 5 de Dul-Hiyya de 1353 (correspondiente al 11 de Marzo de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, disponiendo el cese del Fakih Sid Mohammed Mexbal en el cargo de Naib del Kadi Kodat en Villa Alhucemas y su jurisdicción,

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.—
Dado en Tetuán a 11 de Marzo de 1935.—El Alto Comisario,
M. Rico Avello. (Firmado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir disponiendo el cese del Fakih Xerif Sid Ahmed Zuak en el cargo de Kadi de Tetuán.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que venimos en disponer el cese del ilustre y noble Fakih Xerif Sid Ahmed Zuak en el cargo de Kadi de Tetuán.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 5 de Dul-Hiyya de 1353 (correspondiente al 11 de Marzo de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, disponiendo el cese del Fakih Xerif Sid Ahmed Zuak en el cargo de Kadi de Tetuán,

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.—
Dado en Tetuán a 11 de Marzo de 1935.—El Alto Comisario,
M. Rico Avello. (Firmado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando Kadi de la Región Oriental al Fakih Xerif Sid El Hach Ham-mú El Kadiri.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que visto el párrafo tercero de nuestro Dahir Xerifiano de 18 de Ramadán del año en curso, correspondiente al 26 de Diciembre de 1934,

Ordenamos el nombramiento del docto Fakih Xerif Sid El Hach Ham-mú El Kadiri para el cargo de Kadi de la Región Oriental, que comprende las Circunscripciones de Nador y Tafersit.

En su consecuencia, deberá desempeñar el cargo, que hemos tenido a bien conferirle, con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios, y que el Todopoderoso le guíe por el camino del bien y de la rectitud.

Y la paz.

A 6 de Dul-Hiyya de 1353 (correspondiente al 12 de Marzo de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando Kadi de la Región Oriental al Fakih Cherif Sid El Hach Ham-mú El Kadiri,

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.— Dado en Tetuán a 12 de Marzo de 1935.—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*. (Firmado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando Kadi de la Región de Yebala al Fakih Xerif Sid Ahmed Zuak.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que visto el párrafo tercero de nuestro Dahir Xerifiano de 18 de Ramadán del año en curso, correspondiente al 26 de Diciembre de 1934,

Ordenamos el nombramiento del docto y sapientísimo Fakih e ilustre y recto Xerif Sid Ahmed Zuak para el cargo de Kadi de la Región de Yebala, que comprende las Circunscripciones de Tetuán y Dar Xaui.

En su consecuencia, deberá desempeñar el cargo, que hemos tenido a bien conferirle, con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios, y que el Todopoderoso le guíe por el camino del bien y de la rectitud.

Y la paz.

A 6 de Dul-Hiyya de 1353 (correspondiente al 12 de Marzo de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando Kadi de la Región de Yebala al Fakih Xerif Sid Ahmed Zuak,

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.—
Dado en Tetuán a 12 de Marzo de 1935.—El Alto Comisario,
M. Rico Avello. (Firmado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando Kadi de la Región del Rif al Fakih Sid Mohammed Mexbal.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que visto el párrafo tercero de nuestro Dahir Xerifiano de 18 de Ramadán del año en curso, correspondiente al 26 de Diciembre de 1934,

Ordenamos el nombramiento del docto Fakih Sid Mohammed Mexbal para el cargo de Kadi de la Región del Rif, que comprende las Circunscripciones de Villa Alhucemas y Targuist.

En su consecuencia, deberá desempeñar el cargo, que hemos tenido a bien conferirle, con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios, y que el Todopoderoso le guíe por el camino del bien y de la rectitud.

Y la paz.

A 6 de Dul-Hiyya de 1353 (correspondiente al 12 de Marzo de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando Kadi de la Región del Rif al Fakih Sid Mohammed Mexbal,

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.—
Dado en Tetuán a 12 de Marzo de 1935.—El Alto Comisario,
M. Rico Avello. (Firmado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir prorrogando durante el segundo trimestre de 1935 el Presupuesto de ingresos y gastos del Majzén en la Zona de Protectorado.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que debidamente asesorados por las autoridades competentes de la Nación Protectora,

Hemos tenido a bien acordar:

Artículo 1.º El Presupuesto de ingresos y gastos de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, declarado en vigor para el año 1934, queda prorrogado durante el segundo trimestre de 1935, entendiéndose autorizado, por regla general el 25 por 100 del importe de sus créditos anuales, tal como han quedado en virtud de las diferentes modificaciones legalmente introducidas durante su vigencia, de los suplementos o ampliaciones otorgados para remediar indotaciones presupuestarias y de los créditos extraordinarios habilitados para servicios de nueva creación.

Serán baja todos aquellos créditos autorizados en el Presupuesto de 1934 que se refieran a servicios ya realizados.

La prórroga que se concede por este Dahir sólo tendrá validez hasta que, aprobados los Presupuestos para 1935, se disponga que entren en vigor.

Art. 2.º Excepcionalmente, aquellos créditos cuya inversión no pueda ajustarse al 25 por 100 por referirse a gastos o servicios que se ejecutan por una sola vez o que tengan un carácter imprevisto y eventual, se podrán autorizar por la cantidad que fuere precisa, dentro del importe total de su consignación anual, previo el correspondiente Dahir.

Art. 3.º Las obligaciones que se satisfagan con imputación a los créditos autorizados por este Dahir se considerarán propias e inherentes al Presupuesto para el ejercicio económico de 1935 y, en su cuantía, consumirán créditos de los que respectivamente y para cada servicio se fijen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 22 de Hoyya de 1353 (correspondiente al 26 de Marzo de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, prorrogando durante el segundo trimestre de 1935 el Presupuesto de ingresos y gastos del Majzén para esta Zona de Protectorado, declarado en vigor para el pasado año 1934,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 26 de Marzo de 1935.—El Delegado de Hacienda, *Arturo Pita do Rego*. (Rubricado.)—Conforme: El Alto Comisario, *M. Rico Avello*.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Estado letra A

**Resumen de los créditos que han de regir durante
el segundo trimestre del ejercicio económico 1935**

Estado letra A

Resumen de los créditos que, en cumplimiento del Dahir que dispone la prórroga del Presupuesto, han de regir durante el segundo trimestre del ejercicio económico de 1935.

Capítulos	Artículos	Por artículos <i>Pesetas españolas</i>	Por capítulos <i>Pesetas españolas</i>
CONCEPTOS			
TITULO 1.º			
OBLIGACIONES GENERALES DE LA ZONA			
Unico.	1.º Sosténimiento de los empréstitos.....	»	
	2.º Intereses del Empréstito de la Zona	1.933.125	1.933.125
	TOTAL DEL TÍTULO 1.º.....		1.933.125
TITULO 2.º			
CASA JALIFIANA			

Unico. 1.º Mexuar 25.000
 2.º 25.000

3.º Ayudantía de S. A. I.	4.275
4.º Material	5.150
	<hr/>
TOTAL DEL TÍTULO 2.º	60.375
	<hr/>
	60.375

TITULO 3.º

ALTA COMISARÍA

1.º Alto Comisario	21.250
2.º Secretaría particular	2.000
3.º Secretaría Militar	4.275
4.º Secretaría Diplomática	5.400
5.º Ayudantía Militar	10.375
6.º Personal subalterno	2.975
7.º Material	13.750
	<hr/>
TOTAL DEL TÍTULO 3.º	60.025
	<hr/>
	60.025

TITULO 4.º

SECRETARÍA GENERAL

1.º Secretaría General	12.750
2.º Personal de Secretaría	15.325
3.º Material	9.750
	<hr/>
Cuerpo Administrativo de la Zona.	37.825

2.º Unico. Personal

	<hr/>
	356.425
	<hr/>
	356.425

Vigilancia y Seguridad.

3.º 1.º Personal	316.675
2.º Material y confidencias	38.500
	<hr/>
Suma y sigue	355.175
	<hr/>
	749.425

CONCEPTOS		Por artículos Pesetas españolas	Por capítulos Pesetas españolas
	Suma anterior		749.425
<i>Enseñanza.</i>			
4.º	1.º Personal	306.800	
	2.º Gratificaciones especiales	40.150	
	3.º Gastos diversos	56.125	
	4.º Instituciones complementarias	2.150	
	5.º Academia de Arabe y Bereber	5.750	
		<hr/>	410.975
<i>Correos.</i>			
5.º	1.º Personal	85.125	
	2.º Material y gastos diversos	85.750	
		<hr/>	170.875
<i>Telégrafos.</i>			
6.º	1.º Personal	132.900	
	2.º Material y gastos diversos	27.000	
	3.º Liquidación con Giro Telegráfico de España	»	
		<hr/>	159.900
<i>Sanidad.</i>			
7.º	1.º Personal de la Inspección	6.800	
	2.º Hospitales y asistencias domiciliarias	66.300	
	3.º Material	81.450	
	4.º Atenciones especiales	38.000	
	5.º Laboratorio de Análisis	41.500	
		<hr/>	234.050
<i>Turismo.</i>			
8.º	1.º Personal	2.125	
	2.º Material	7.500	

8.º	1.º Personal	2.125
	2.º Material	7.500
		<u>9.625</u>
	TOTAL DEL TÍTULO 4.º	<u>1.734.850</u>

TÍTULO 5.º

GRAN VISIRIATO

Majzén central.

1.º	1.º Gran Visir	8.400
	2.º Secretaría del Gran Visirato	9.000
	3.º Material	3.000
		<u>20.400</u>

Majzén local.

2.º	1.º Bajalato de Tetuán	17.200
	2.º Bajalato de Larache	10.700
	3.º Bajalato de Alcazarquivir	10.850
	4.º Bajalato de Arcila	9.450
	5.º Bajalato de Xauen	12.200
	6.º Bajalato de Villa Alhucemas	5.475
	7.º Delegación de la Zona Sur de Marruecos	2.400
	8.º Material	1.500
		<u>69.775</u>

Majzén regional.

3.º	1.º Yebala Oriental (Tetuán)	13.200
	2.º Yebala Occidental (Alcazarquivir)	26.925
	3.º Región Oriental (Nador)	40.350
	4.º Yebala Central (Regaia)	33.900
	5.º Gomara (Xauen)	74.925
	6.º Rif (Targuist)	76.050
	7.º Anyera	7.050
	8.º Sueldos complementarios	6.250
		<u>278.650</u>
	TOTAL DEL TÍTULO 5.º	<u>368.825</u>

278.650

368.825

TOTAL DEL TÍTULO 5.º

278.650

368.825

TOTAL DEL TÍTULO 5.º

278.650

368.825

TOTAL DEL TÍTULO 5.º

Capítulos	Artículos	CONCEPTOS	Por artículos	Por capítulos
			Pesetas españolas	Pesetas españolas
TITULO 6.º				
JUSTICIA ISLÁMICA				
<i>Administración central.</i>				
1.º	1.º	Visir de Justicia	5.250	
	2.º	Tribunal de apelación	4.400	
	3.º	Material	125	
				9.775
<i>Administración regional.</i>				
2.º	1.º	Cadidato de Tetuán	6.900	
	2.º	Cadidato de Larache	4.200	
	3.º	Cadidato de Alcazarquivir	4.200	
	4.º	Cadidato de Arcila	3.900	
	5.º	Cadidato de Xauen	3.750	
	6.º	Cadidato de Villa Alhucemas	3.750	
	7.º	Kabilas	30.000	
				56.700
<i>Jurisdicción rabínica.</i>				
3.º	1.º	Tribunal rabínico	4.250	
	2.º	Tetuán	1.625	
	3.º	Larache	1.625	
	4.º	Nador	1.625	
	5.º	Material	1.500	
				10.625
TOTAL DEL TÍTULO 6.º.....				77.100

TITULO 7.º

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS Y DOMINIOS DEL MAJZÉN

1.º	1.º Administración Central	3.500	
	2.º Secretaria	1.275	
	3.º Material	125	
		<u>4.900</u>	

Servicios especiales.

2.º	1.º Aduanas	31.500	
	2.º Mustafadatos y dominios	12.450	
		<u>43.950</u>	
	TOTAL DEL TÍTULO 7.º	<u>48.850</u>	

TITULO 8.º

DIRECCIÓN DE BIENES HABÚS

Unico.	1.º Administración Central	3.500	
	2.º Secretaria	3.000	
	3.º Material	250	
		<u>6.750</u>	
	TOTAL DEL TÍTULO 8.º	<u>6.750</u>	

TITULO 9.º

DELEGACIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

Servicio central.

1.º	1.º Delegación	14.337,50	
	2.º Personal	73.421,31	
	3.º Servicios	17.557,50	
	4.º Material	12.000	
	5.º Indemnizaciones a herederos de indígenas fallecidos en acción de guerra.....	150.000	
		<u>267.316,31</u>	
	Suma y sigue	<u>267.316,31</u>	

Capítulos	Artículos	CONCEPTOS	Por artículos Pesetas españolas	Por capítulos Pesetas españolas
		Suma anterior		267.316,31
2.º	1.º	Personal	617.966,32	
	2.º	Devengos y servicios	215.315,77	
		<i>Intervenciones.</i>		833.282,09
3.º		<i>Servicios locales</i>		
	1.º	Tetuán	15.262,50	
	2.º	Larache	11.012,50	
	3.º	Alcázar	6.437,50	
	4.º	Arcila	5.425	
	5.º	Xauen	3.772,50	
	6.º	Villa Alhucemas	3.772,50	
	7.º	Nador	5.425	
	8.º	Material.....	6.677,50	
	9.º	Gastos diversos	6.250	
		<i>Servicios sanitarios de las Intervenciones.</i>		64.035
4.º	1.º	Personal.....	274.450	
	2.º	Depósito de medicamentos y material sanitario.....	11.647,50	
	3.º	Atenciones generales	117.625	
		<i>Inspección de Bellas Artes e Industrias Marroquíes y Antigüedades.</i>		403.722,50
5.º	1.º	Inspección.....	3.800	
	2.º	Escuela de Artes Indígenas de Tetuán.....	35.159	
	3.º	Escuela de Alfombras de Xauen.....	7.750	
	4.º	Hogar Musulmán	3.750	
	5.º	Museo Arqueológico y Excavaciones.....	7.750	

6.º Unico. Personal y gratificaciones especiales	155.458,33
TOTAL DEL TÍTULO 9.º	<u>1.782.023,23</u>

TITULO 10

FUERZAS JALIFIANAS

Inspección.

1.º 1.º Personal	51.450
2.º Material y gastos	<u>5.807,50</u>
	57.257,50

Mehal-las.

2.º 1.º Personal	2.885.149,24
2.º Devengos y Servicios	<u>575.718,29</u>
	3.460.867,53

Guardia Jalifiana.

3.º 1.º Personal	99.142,88
2.º Devengos y Servicios	<u>25.325,02</u>
	124.467,90

Mehaznia armada al servicio de las Intervenciones.

4.º 1.º Personal	873.106,87
2.º Material	<u>128.066,87</u>
	1.001.173,74

Atenciones generales.

5.º Unico. Atenciones generales	362.013,21
Adic. Unico. Para reorganización de las Mehaznias armadas	<u>9.350</u>
	362.013,21

TOTAL DEL TÍTULO 10.....	<u>5.015.129,88</u>
--------------------------	---------------------

CONCEPTOS		Por artículos Pesetas españolas	Por capítulos Pesetas españolas
TITULO 11			
SERVICIOS MARÍTIMOS			
Unico.	1.º Personal	14.675	
	2.º Material	1.500	
		<u>16.175</u>	
	TOTAL DEL TÍTULO 11.....		<u>16.175</u>
TITULO 12			
TRIBUNALES ESPAÑOLES DE JUSTICIA			
1.º	1.º Audiencia.—Personal	48.937,50	
	2.º Material y otros gastos	11.125	
		<u>60.062,50</u>	
2.º	<i>Juzgados de primera instancia.</i>		
	1.º Personal	42.187,50	
	2.º Material	1.625	
		<u>43.812,50</u>	
3.º	<i>Juzgados de Paz.</i>		
	1.º Personal	64.200	
	2.º Material	2.775	
		<u>66.975</u>	

Sustituciones.

4.º	Unico. Haberes para sustituciones	2.500	2.500
	TOTAL DEL TÍTULO 12.....		<u>173.350</u>

TITULO 13

DELEGACIÓN DE FOMENTO

1.º	1.º Personal	12.400	<u>19.900</u>
	2.º Material	7.500	

Obras públicas.

2.º	1.º Personal	68.025	<u>1.108.025</u>
	2.º Material	3.000	
	3.º Servicios	1.037.000	

Minas.

3.º	1.º Personal	14.075	<u>59.075</u>
	2.º Material	2.500	
	3.º Servicios	42.500	

Agricultura.

4.º	1.º Personal	33.325	<u>181.325</u>
	2.º Material	7.750	
	3.º Servicios	140.250	

Montes.

5.º	1.º Personal	47.700	<u>102.729,50</u>
	2.º Material	11.279,50	
	3.º Servicios	43.750	

	Suma y sigue		<u>1.471.054,50</u>
--	--------------------	--	---------------------

Capítulos	Artículos	CONCEPTOS	Por artículos Pesetas españolas	Por capítulos Pesetas españolas
		Suma anterior		1.471.054,50
		<i>Construcciones oficiales.</i>		
6.º	1.º Personal	22.075	
	2.º Material	5.900	
	3.º Servicios	275.981,85	
			<u>303.956,85</u>	
		<i>Industria y Comercio.</i>		
7.º	1.º Personal	14.650	
	2.º Material	3.250	
			<u>17.900</u>	
		<i>Accidentes del trabajo.</i>		
8.º	Unico	Accidentes del trabajo	3.750	
			<u>3.750</u>	
		<i>Obras nuevas.</i>		
Adic,	1.º Carretera de Dárdara a Uazan	»	
	2.º Subvención para estudios del túnel del Estrecho de Gibraltar.....		25.000	
			<u>25.000</u>	
		TOTAL DEL TÍTULO 13.....		<u>1.821.661,35</u>

TITULO 14

1.º	Servicio central	11.025
2.º	Oficinas centrales	37.812,50
3.º	Material	8.750
		<hr/>
		57.587,50

Servicios regionales.

2.º	1.º Oficinas Subalternas de Hacienda	24.625
	2.º Aduanas	66.500
	3.º Material	6.675
		<hr/>
		97.800

Gastos de contribuciones y rentas.

3.º	1.º Resguardo de Aduanas	123.437,50
	2.º Gastos de Resguardo	24.375
	3.º Gastos de Administración	47.500
	4.º Premios de cobranza	34.875
	5.º Gastos diversos de Aduanas	3.000
		<hr/>
		233.187,50

TOTAL DEL TÍTULO 14.....

388.575

TITULO 15

ATENCIONES GENERALES

Atenciones de personal.

1.º	1.º Dietas y gastos de locomoción.....	118.750
	2.º Quinquenios	25.000
	3.º Pensiones	12.500
	4.º Personal a extinguir	10.000
	5.º Habilitación del personal	5.000
		<hr/>
		171.250

Suma y sigue

171.250

Capítulos	Artículos	CONCEPTOS	Por artículos Pesetas españolas	Por capítulos Pesetas españolas
		Suma anterior		171.250
2.º		<i>Atenciones varias.</i>		
	1.º	Subvenciones	101.500	
	2.º	Concursos y premios	25.000	
	3.º	Fomento de industrias	37.500	
	4.º	Anticipos reintegrables	125.000	
	5.º	Alquileres	36.500	
	6.º	Mobiliario	37.500	
	7.º	Tesorería	75.000	
	8.º	Atenciones carcelarias	131.250	
	9.º	Ejercicios cerrados	»	
	10.º	Imprevistos	48.635,20	
			<u>617.885,20</u>	
3.º		<i>Servicio de intervención.</i>		
	1.º	Jefatura	»	
	2.º	Intervenciones delegadas	48.847,50	
	3.º	Material	1.440	
			<u>50.287,50</u>	
Adic.	Unico	Para ayuda económica a la ciudad de Tánger.....	»	
		TOTAL DEL TÍTULO 15.....		<u>839.422,70</u>
		TITULO 16		

ZONA SUR DE PROTECTORADO
Delegación de la Alta Comisaría en la Zona Sur.

1.º	Personal	37.671	
2.º	Material	2.250	
3.º	Servicios especiales	37.250	
			<u>77.171</u>

Tropas de Policía del Sahara.

2.º	1.º Personal	101.477,40	
	2.º Servicios y devengos	56.361,87	
			<u>157.839,27</u>
	TOTAL DEL TÍTULO 16.....		<u>235.010,27</u>

TITULO ADICIONAL

Secretaría técnica de Marruecos.

Unico.	1.º Personal	54.875	
	2.º Material	4.500	
	3.º Gastos diversos	8.750	
			<u>68.125</u>
	TOTAL DEL TÍTULO ADICIONAL		<u>68.125</u>

RECONSTRUCCIÓN

RESUMEN

Pesetas.

Título 1.º—Obligaciones generales de la Zona.....	1.933.125
— 2.º—Casa Jalfiana	60.375
— 3.º—Alta Comisaría	60.025
— 4.º—Secretaría general	1.734.850
— 5.º—Gran Visirato	368.825
— 6.º—Justicia islámica	77.100
— 7.º—Administración de Rentas y dominios del Majzén.....	48.850
— 8.º—Dirección de Bienes Habús	6.750
— 9.º—Delegación de Asuntos indígenas	1.782.023,23
— 10.º—Fuerzas Jalfianas	5.015.129,88
— 11.º—Servicios marítimos	16.175
— 12.º—Tribunales españoles de Justicia	173.350
— 13.º—Delegación de Fomento	1.821.661,35
— 14.º—Delegación de Hacienda	388.575
— 15.º—Atenciones generales	839.422,70
— 16.º—Zona Sur de Protectorado	235.010,27
adicional.—Secretaría técnica de Marruecos	68.125
TOTAL	<u>14.629.372,43</u>

Tetuán, 26 de Marzo de 1935.—El Delegado de Hacienda, Arturo Pita do Rego. (Rubricado.)—
 Conforme: El Alto Comisario, M. Rico Avello. (Rubricado.)

Estado de diferencias

**de aquellos conceptos que tienen variación para el segundo
trimestre de 1935**

ESTADO DE DIFERENCIAS

ESTADO DE DIFERENCIAS

Este estado comprende únicamente aquellos conceptos que tienen variación para el 2.º trimestre de 1935, en relación con el publicado en el Boletín Oficial núm. 36 de 31 de diciembre de 1934, en sus páginas 1081 a 1089.

Capítulo	Artículo	Concepto	Crédito para el primer trimestre de 1935	Aumentos	Bajas	Crédito para el segundo trimestre de 1935
CONCEPTOS						
		TITULO 1.º—Obligaciones generales de la Zona.				
U	1	Sostenimiento de los empréstitos	416.800	»	416.800	»
	2	Para pago de intereses, amortización, servicio de comprobación, taladro de cupones y demás gastos del empréstito 1.º de Junio de 1928.....	3.000	1.930.125	»	1.933.125
		TITULO 4.º—Secretaría General.	419.800	1.930.125	416.800	1.933.125
4	3	A1 Para publicaciones de cultura general, material de enseñanza, gastos ordinarios de las clases españolas, según la distribución que haga la Secretaría General, y demás gastos ordinarios de las clases de adultos y de la Inspección	16.150	»	2.400	13.750
»	»	B2 Para gastos ordinarios de las clases de adultos en las escuelas de enseñanza indígena.....	1.560	»	1.560	»
»	4	A1 Instituciones complementarias. — Escuelas españolas. Clases de adultos	10.980	»	10.080	900
»	4	B Instituciones complementarias. — Escuelas indígenas. Clases de adultos.....	6.000	»	6.000	»
		TITULO 10.—Fuerzas Jalifianas.	34.690	»	20.040	14.650
2	1	D3 Para gratificación de una peseta diaria durante cuatro meses de invierno.....	3.128	»	3.128	»
5	U	A Para remonta de Intervenciones, Mehaznias y Mehallas	35.000	180.000	»	215.000
			38.128	180.000	3.128	215.000

DECRETOS VISIRIALES

Nombramientos.

- 25 de Dul-Kaada de 1353 (correspondiente al 1.º de Marzo de 1935).—
Nombrando a Sid Alí Ben Solimán El Aarab para el cargo de Jalifa del Bajá de Tetuán, en el poblado de Río Martín.
- Idem a Sid El Alami Ben Ahmed Ben Abdeselam Xib El Jarrubi para el cargo de Alfakih de la Escuela hispano-árabe de Dar-Xaui.
- 6 de Dul-Hiyya de 1353 (correspondiente al 12 de Marzo de 1935).—
Nombrando a Sid El Aarbi El Jam-mar Ben El Hach, Jalifa del Naib del Kadí Kodat en Villa Alhucemas, para el cargo de Kadí de dicha villa, con carácter interino.

Ceses.

- 24 de Dul-Kaada de 1353 (correspondiente al 28 de Febrero de 1935).—
Disponiendo cese Sid Abdelgafur Ben Abdelkader Es-Sordo en el cargo de Jalifa del Bajá de Tetuán, en el poblado de Río Martín.
- Destituyendo a Si Sadik Ben Ahmed Rummani del cargo de Alfakih de la Escuela hispano-árabe de Dar-Xaui.

Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor los presupuestos de ingresos y gastos de la Junta Local Consultiva del Tenin de Sidi el Yamani para 1935.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Habiéndonos sido pretendados para nuestro conocimiento y aprobación los presupuestos de ingresos y gastos de la Junta Local Consultiva del Tenin de Sidi el Yamani para 1935, y debidamente asesorados por el Organismo competente de la Administración protectora,

Decretamos la aprobación de tales presupuestos, poniéndolos en vigor a partir de esta fecha.

Dado en Tetuán a 23 de Ramadán de 1353 (correspondiente al 1.º de Enero de 1935).—*Ahmed el Ganmia.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 1.º de Enero de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Capaz. (Rubricado.) (Hay un sello de la Alta Comisaría.)

JUNTA LOCAL CONSULTIVA DEL TENIN DE SIDI EL YAMANI

Resumen del presupuesto de ingresos y gastos para 1935

Pesetas

INGRESOS

Capítulo 1.º—Rentas	4.000,00
— 2.º—Puertas por Aduanas.....	631,00
— 3.º—Tasa urbana	500,00
— 4.º—Arbitrios locales	975,00
— 5.º—Obras	75,00
— 6.º—Higiene especial	75,00
— 7.º—Reintegros	300,00
— 8.º—Multas	100,00
Total.....	6.656,00

GASTOS

Pesetas

Capítulo 1.º—Secretaría	300,00
— 2.º—Obras	3.856,00
— 3.º—Limpieza pública	1.000,00
— 4.º—Servicio urbano	750,00
— 5.º—Matadero	250,00
— 6.º—Imprevistos	500,00
Total.....	6.656,00

Decreto visirial concediendo autorización a D. Miguel Gómez Morales, vecino de Melilla, para instalar una Central eléctrica en el poblado de Farhana, con arreglo a las condiciones que se indican.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que enterado del expediente instruido por la Delegación de Fomento a instancia de D. Miguel Gómez Morales, vecino de Melilla, solicitando autorización para instalar una Central eléctrica en el poblado de Farhana; de conformidad con lo informado por la expresada Delegación,

He tenido a bien acceder a lo solicitado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Sin autorización de la Delegación de Fomento no podrá el concesionario efectuar la sustitución de la dinamo por un alternador, debiendo preceder a aquélla el informe del ingeniero encargado de la inspección, y la información pública, a fin de no lesionar los intereses de los abonados, y siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen.

2.^a Tan pronto algún particular o empresa desee utilizar el fluido eléctrico en cualquier industria, deberá el concesionario presentar a la aprobación superior la correspondiente tarifa, que en ningún caso será superior al 50 por 100 de la de alumbrado con contador.

3.^a Todos los cruces de línea con caminos deberán ser protegidos convenientemente; y

4.^a Esta concesión se entiende sometida a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente para el establecimiento de industrias y a las que puedan dictarse en lo sucesivo, y la falta de algunas de las condiciones dará lugar a la anulación de la concesión, sin derecho a reclamación alguna.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 13 de Xual de 1353 (correspondiente al 19 de Enero de 1935).
Ahmed el Ganmia. (Firmado.)

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 19 de Enero de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz.* (Rubricado.)
(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial concediendo a los Kaides que a continuación se relacionan, con destino en la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, los quinquenios o anualidades que les corresponden, a partir de las fechas que se indican.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que, debidamente asesoradas por los

Organismos competentes de la Administración de esta Zona de Protectorado,

Vengo en conceder a los Kaides con destino en la Mehal-la Jafifiana de Larache núm. 3 los quinquenios o anualidades que conforme a las disposiciones vigentes les corresponden, a partir de la fecha que también se indica.

Y como según dispuse en el apartado C) del artículo 5.º del presupuesto correspondiente, aprobado por Dahir de 17 de Rabía-el-Auel de 1353 (correspondiente al 30 de Junio de 1934), precisa para su devengo sea publicada en el *Boletín Oficial* de la Zona de Protectorado la correspondiente disposición, a tal fin expido la presente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 1.º de Dul-Kaada de 1353 (correspondiente al 5 de Febrero de 1935).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Empleos	NOMBRES	Quinquenios o anualidades que a cada uno se concede	Cantidad y fecha en que empieza el derecho al percibo
Kaid Rahá	Sid Liasid Ben Nazar Meyati . .	{ 2 quinquenios 2 anualidades }	1.200 pts.-Junio 1934
Kaid 1. ^a	Sid Mohammed Ben Dris Guer- ruani	{ 2 quinquenios 1 anualidad }	1.100 pts.-Mayo 1934
Kaid 2. ^a	Sid Rahal Ben Mohammed Arra- hali	{ 2 quinquenios 1 anualidad }	1.100 pts.-Sept. 1934
Kaid 2. ^a	Sid Embarek Ben Alí el Hameri.	{ 2 quinquenios 1 anualidad }	1.100 pts.-Dbre. 1934

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 5 de Febrero de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Rubricado.) (Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial acordando la delimitación del solar Majzén para construir, situado en Larache, primera Avenida del barrio de Nador, señalado con el número 5, cuya operación de deslinde dará comienzo en la fecha que se indica.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Dahir de 23 de Dul-Hiyya de 1347 (1.º de Junio de 1929), publicado en el *Boletín Oficial* de esta Zona de Protectorado, núm. 14, de 25 de Julio de dicho año, dictando reglas para la catalogación y deslinde de bienes Majzén y colectividades indígenas, y visto el Reglamento de catalogación y deslinde en su actual redacción,

Venimos en decretar lo siguiente:

1.º Se acuerda la delimitación del solar Majzén para construir, situado en la ciudad de Larache, primera Avenida del barrio de Nador, señalado con el número 5, de una extensión de 240 metros cuadrados, y cuyos límites son:

Al frente, con la primera Avenida del barrio de Nador; a la derecha, con calle; por la izquierda y por el fondo, con terrenos Majzén.

2.º La operación de deslinde de esta parcela Majzén dará comienzo a los treinta días naturales después de aparecida esta disposición en el *Boletín Oficial* de la Zona, a partir de la fecha de su publicación, y si el día que finalice el plazo es inhábil, comenzará el inmediato siguiente hábil, a las diez de su mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y demás personas que aleguen algún derecho sobre la parcela que se va a delimitar.

Y la paz.

A 10 de Dul-Kaada de 1353 (correspondiente al 14 de Febrero de 1935).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 14 de Febrero de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial acordando la delimitación del solar Majzén para construir, situado en Larache, primera Avenida del barrio de Nador, señalado con el número 13, cuya operación de deslinde dará comienzo en la fecha que se indica.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Dahir de 23 de Dul-Hiyya de 1347 (1.º de Junio de 1929), publicado en el *Boletín Oficial* de esta Zona de Protectorado, núm. 14, de 25 de Julio de dicho año, dictando reglas para la catalogación y deslinde de bienes Majzén y colectividades indígenas, y visto el Reglamento de catalogación y deslinde en su actual redacción,

Venimos en decretar lo siguiente:

1.º Se acuerda la delimitación del solar Majzén para construir, situado en la ciudad de Larache, primera Avenida del barrio de Nador, señalado con el número 13, de una extensión de 175,50 metros cuadrados, y cuyos límites son:

Al frente, con la primera Avenida del barrio de Nador; por la derecha, con terreno Majzén; por la izquierda, con parcela Majzén arrendada a D. Manuel Pérez Barranquero, y al fondo, con terreno Majzén.

2.º La operación de deslinde de esta parcela Majzén dará comienzo a los treinta días naturales después de aparecida esta disposición en el *Boletín Oficial* de la Zona, a partir de la fecha de su publicación, y si el día que finalice el plazo es inhábil, comenzará el inmediato siguiente hábil, a las once de su mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y demás personas que aleguen algún derecho sobre la parcela que se va a delimitar.

Y la paz.

A 10 de Dul-Kaada de 1353 (correspondiente al 14 de Febrero de 1935).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 14 de Febrero de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Capaz. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial acordando la delimitación del solar Majzén para construir, situado en Larache, primera Avenida del barrio de Nador, señalado con el número 4, cuya operación de deslinde dará comienzo en la fecha que se indica.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Dahir de 23 de Dul-Hiyya de 1347 (1.º de Junio de 1929), publicado en el *Boletín Oficial* de esta Zona de Protectorado, núm. 14, de 25 de Julio de dicho año, dictando reglas para la catalogación y deslinde de bienes Majzén y colectividades indígenas, y visto el Reglamento de catalogación y deslinde en su actual redacción,

Venimos en decretar lo siguiente:

1.º Se acuerda la delimitación del solar Majzén para construir, situado en la ciudad de Larache, primera Avenida del barrio de Nador, señalado con el número 4, de una extensión de 551 metros cuadrados, y cuyos límites son:

Al frente, con la primera Avenida del barrio de Nador; por la derecha, con terreno Majzén; por la izquierda, con terreno Majzén; y por el fondo, con huerta de los herederos de Bu Hesiha.

2.º La operación de deslinde de esta parcela Majzén dará comienzo a los treinta días naturales después de aparecida esta disposición en el *Boletín Oficial* de la Zona, a partir de la fecha de su publicación, y si el día que finalice el plazo es inhábil, comenzará el inmediato siguiente hábil, a las doce de su mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y demás personas que aleguen algún derecho sobre la parcela que se va a delimitar.

Y la paz.

A 10 de Dul-Kaada de 1353 (correspondiente al 14 de Febrero de 1935).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 14 de Febrero de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial acordando la delimitación del solar Majzén para construir, situado en Larache, primera Avenida del barrio de Nador, señalado con el número 17, cuya operación de deslinde dará comienzo en la fecha que se indica.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Dahir de 23 de Dul-Hiyya de 1347 (1.º de Junio de 1929), publicado en el *Boletín Oficial* de esta Zona de Protectorado, núm. 14, de 25 de Julio de dicho año, dictando reglas para la catalogación y deslinde de bienes Majzén y colectividades indígenas, y visto el Reglamento de catalogación y deslinde en su actual redacción,

Venimos en decretar lo siguiente:

1.º Se acuerda la delimitación del solar Majzén para construir, situado en la ciudad de Larache, primera Avenida del barrio de Nador, señalado con el número 17, de una extensión de 320 metros cuadrados, y cuyos límites son:

Al frente, con la primera Avenida del barrio de Nador; por la derecha, con parcela Majzén número 19; por la izquierda, con terreno Majzén, y al fondo, con terreno Majzén.

2.º La operación de deslinde de esta parcela Majzén dará comienzo a los treinta días naturales después de aparecida esta disposición en el *Boletín Oficial* de la Zona, a partir de la fecha de su publicación, y si el día que finalice el plazo es inhábil, comenzará el inmediato siguiente hábil, a las tres de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y

demás personas que aleguen algún derecho sobre la parcela que se va a delimitar.

Y la paz.

A 10 de Dul-Kaada de 1353 (correspondiente al 14 de Febrero de 1935).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 14 de Febrero de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial acordando la delimitación del solar Majzén para construir, situado en Larache, segunda Avenida del barrio de Nador, sin número, cuya operación de deslinde dará comienzo en la fecha que se indica.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Dahir de 23 de Dul-Hiyya de 1347 (1.º de Junio de 1929), publicado en el *Boletín Oficial* de esta Zona de Protectorado, núm. 14, de 25 de Julio de dicho año, dictando reglas para la catalogación y deslinde de bienes Majzén y colectividades indígenas, y visto el Reglamento de catalogación y deslinde en su actual redacción,

Venimos en decretar lo siguiente:

1.º Se acuerda la delimitación del solar Majzén para construir, situado en la ciudad de Larache, segunda Avenida del barrio de Nador, sin número, de una extensión de 248 metros cuadrados, y cuyos límites son:

Al frente, con la segunda Avenida del barrio de Nador; por la derecha, con la parcela Majzén número 170; por la izquierda, con parcela Majzén número 44, y por el fondo, con la parcela Majzén arrendada a D. Manuel Pérez Barranquero.

2.º La operación de deslinde de esta parcela Majzén dará comienzo a los treinta días naturales después de aparecida esta disposición en el *Boletín Oficial* de la Zona, a partir de la fecha de su publi-

cación, y si el día que finalice el plazo es inhábil, comenzará el inmediato siguiente hábil, a las cuatro de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y demás personas que aleguen algún derecho sobre la parcela que se va a delimitar.

Y la paz.

A 10 de Dul-Kaada de 1353 (correspondiente al 14 de Febrero de 1935).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 14 de Febrero de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial disponiendo que la Junta Vecinal de Cuatro Torres de Alcalá sea sustituida por una Junta Local consultiva de antiguo poblado militar.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que debidamente asesorados por los Organismos de la Administración de esta Zona de Protectorado, y vistas las facultades que me confiere el artículo 3.º del Reglamento municipal de la Zona, promulgado por Dahir de 17 de Hoyya de 1349 (6 de Mayo de 1931),

Visto que el poblado de Cuatro Torres de Alcalá se halla comprendido en el artículo 1.º de las Instrucciones provisionales relativas a las Juntas Locales consultivas, aprobadas y puestas en vigor por Decreto visirial de 22 de Rabía-el-Auel de 1353 (correspondiente al 5 de Julio de 1934),

Venimos en disponer lo que sigue:

Artículo 1.º La Junta Vecinal de Cuatro Torres de Alcalá será sustituida por una Junta Local consultiva de antiguo poblado militar.

Art. 2.º Dicha Junta Local consultiva se constituirá a la brevedad posible, funcionando con arreglo a las Instrucciones provisiona-

les promulgadas por Decreto visirial de 22 de Rabía-el-Auel de 1353 (5 de Julio de 1934).

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 11 de Dul-Kaada de 1353 (correspondiente al 15 de Febrero de 1935).—*Ahmed el Ganmía*. (Rubricado.)

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 15 de Febrero de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Firmado.) (Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial suprimiendo los Distritos municipales en la Zona de Protectorado.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el Dahir fecha 16 de Rayeb de 1353, creando la Inspección de Entidades Municipales,

Visto nuestro Decreto visirial de 16 de Septiembre de 1931, creando los Distritos municipales en el Protectorado,

Debidamente asesorados por el Organismo competente de la Administración de la Zona, y por ser así más conveniente para la buena administración de las Juntas Municipales y Vecinales, ya que de esta forma se comunicarían directamente con la Inspección de Entidades Municipales, sin necesidad de cursar sus comunicaciones por conducto del Interventor Jefe del Distrito municipal,

Decretamos:

Queden suprimidos los repetidos Distritos municipales, por las razones anteriormente expuestas.

Dado en Tetuán a 11 de Dul-Kaada de 1353 (correspondiente al 15 de Febrero de 1935).—*Ahmed el Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 15 de Febrero de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Capaz. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial anunciando el deslinde del predio Majzén situado en la kabila de Anyera, fracción de Gabaien, próximo a Beni-Mesala, cuyos límites se detallan.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que viendo la necesidad de deslindar y catalogar el terreno que se presume Majzén, de conformidad con lo que determina el vigente Reglamento de catalogación y deslinde de bienes Majzén y de las colectividades indígenas,

Venimos en decretar lo siguiente:

1.º Se anuncia el deslinde del predio Majzén, situado en la kabila de Anyera, fracción de Gabaien, próximo a Beni-Mesala, de una superficie aproximada de cuatro hectáreas, y cuyos límites son los siguientes:

Por el Norte, la zona neutral de Ceuta.

Por el Sur, el Dahar Busta y Handak Busta.

Por el Este, con el Mediterráneo, y

Por el Oeste, con el camino de Beni-Mesala a Ceuta y las kudias Hayar el Bieud Daiuad, el Gerarma, el Ma el Haier, Handak Defla, Handak Tafch y Fercha del Askari.

2.º Las operaciones de deslinde darán comienzo a los treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que aparezca en el *Boletín Oficial* de la Zona esta disposición, y si dicho día fuera festivo, en el siguiente hábil, a las diez de la mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de aquellos que puedan alegar algún derecho sobre la parcela objeto de la delimitación.

Y la paz.

A 15 de Dul-Kaada de 1353 (correspondiente al 19 de Febrero de 1935).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 19 de Febrero de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial autorizando a D. Maximino Barroso Bravo para adquirir un terreno, denominado "Hegarroba", situado en la kabila de Mazuza, Farjana, yemaa de Tarka, propiedad de Aanan Ben Mohamed Auari.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 60 del acta de Algeciras,

Venimos en autorizar a don Maximino Barroso Bravo, español, vecino de Nador, para adquirir un terreno, denominado "Hegarroba", de una superficie de cuatro hectáreas, ochenta áreas y sesenta y dos centiáreas, situado en la kabila de Mazuza, Farjana, yemaa de Tarka, propiedad del indígena Aanan Ben Mohamed Auari; debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los bienes Majzén y Habús, como asimismo responder a cualquier reclamación proveniente de éstos fundada en las disposiciones legales vigentes.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 15 de Dul-Kaada de 1353 (correspondiente al 19 de Febrero de 1935).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 19 de Febrero de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial concediendo a D. Jacinto Abad Valenzuela, Auxiliar 2.º del Cuerpo Administrativo de la Zona, la gratificación especial de Intervención.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que, vista la instancia elevada por el Auxiliar 2.º del Cuerpo Administrativo de la Zona don Jacinto Abad Valenzuela solicitando la gratificación especial de Intervención por residir con su familia en Torres de Alcalá,

Visto el Dahir de 10 de Rabia-el-Tzani de 1353 (correspondiente al 23 de Julio de 1934), y visto asimismo el certificado justificativo de la residencia de su familia en dicho lugar, hemos tenido a bien conceder lo que se solicita, de acuerdo con el artículo 3.º del mencionado Dahir y con efectos retrotraídos a 1.º del año 1935.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 17 de Dul-Kaada de 1353 (correspondiente al 21 de Febrero de 1935).—*Ahmed Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 21 de Febrero de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Fernando Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial concediendo a D. Veremundo Irurzun Pérez, Practicante de Intervenciones, la gratificación especial de Intervención.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que, vista la instancia elevada por el Practicante de Intervenciones D. Veremundo Irurzun Pérez solicitando la gratificación especial de Intervención por residir con su familia en la Oficina de Telata de Beni Ahamed,

Visto el Dahir de 10 de Rabia el Tzani de 1353 (correspondiente

al 23 de Julio de 1934), y visto asimismo el certificado justificativo de la residencia de su familia en dicho lugar, hemos tenido a bien conceder lo que se solicita, de acuerdo con el artículo 3.º del mencionado Dahir y con efectos retrotraídos al 1.º del año 1935.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 17 de Dul-Kaada de 1353 (correspondiente al 21 de Febrero de 1935).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 21 de Febrero de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *O. Fernando Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial concediendo a D. José García Marfil, Interventor, la gratificación especial de Intervención.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que, vista la instancia elevada por don José García Marfil, Interventor, solicitando la gratificación especial de Intervención por residir con su familia en Tistutin,

Visto el Dahir de 10 de Rabia el Tzani de 1353 (correspondiente al 23 de Julio de 1934), y visto asimismo el certificado justificativo de la residencia de su familia en dicho lugar, hemos tenido a bien conceder lo que se solicita, de acuerdo con el artículo 3.º del mencionado Dahir y con efectos retrotraídos a 1.º del año 1935.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 17 de Dul-Kaada de 1353 (correspondiente al 21 de Febrero de 1935).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 21 de Febrero de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *O. Fernando Capaz*. (Rubricado.)— (Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial concediendo a D. Andrés Reguera Rodríguez, Practicante, la gratificación especial de Intervención.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Grn Visir, que, vista la instancia elevada por don Andrés Reguera Rodríguez, Practicante, solicitando la gratificación especial de Intervención por residir con su familia en Telata de Beni Ider,

Visto el Dahir de 10 de Rabia el Tzani de 1353 (correspondiente al 23 de Julio de 1934), y visto asimismo el certificado justificativo de la residencia de su familia en dicho lugar, hemos tenido a bien conceder lo que se solicita, de acuerdo con el artículo 3.º del mencionado Dahir y con efectos retrotraídos a 1.º del año 1935.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 17 de Dul-Kaada de 1353 (correspondiente al 21 de Febrero de 1935).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 21 de Febrero de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *O. Fernando Capaz*. (Rubricado.)— (Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial nombrando miembros de la Comisión del Censo de la Tasa Urbana de Villa Alhucemas, para el trienio de 1935-37, a los señores que se indican.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

A propuesta de la Junta Municipal de Villa Alhucemas, y debida-

mente asesorados por el Organismo competente de la Administración de esta Zona de Protectorado,

Decretamos:

El nombramiento de miembros de la Comisión del Censo de la Tasa Urbana de dicha Villa, para el trienio de 1935-37, de los señores que a continuación se indican:

Presidente: El Bajá de la ciudad, Sid Abdelkrim Ali el Lot.

Representante de la Junta: Vicepresidente de la misma, D. Antonio Giménez Villard.

Representante de Hacienda: El Jefe de la Oficina subalterna de Hacienda de la localidad, D. Jesús Rodríguez Mediamarca.

Representante de la Colonia israelita: D. Isaac Benitah Amselam.

Representantes de la Colonia española: D. Florián Gómez Aroca, D. Antonio Pérez López, D. José Calderón Fructuoso y D. Emilio Peña Gaitán.

Representantes de la Colonia musulmana: Si Amar Ben Dadi y Chaib Ben Aixa.

Dado en Tetuán a 21 de Dul-Kaada de 1353 (correspondiente al 25 de Febrero de 1935).—*Ahmed el Ganmia.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 25 de Febrero de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz.* (Rubricado.) (Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial aprobando el presupuesto extraordinario formulado por la Junta Vecinal de Zeluán para realizar obras de construcción de encintado en las aceras de dicha localidad.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

A propuesta de la Junta Vecinal de Zeluán, y asesorado por el Organismo competente de la Administración de esta Zona de Protectorado,

Decretamos:

La aprobación del presupuesto extraordinario formulado por la ci-

tada Corporación, para realizar obras de construcción de encintado en las aceras de la localidad con cargo al remanente del superávit del ejercicio económico de 1933.

Dado en Tetuán a 25 de Dul-Kaada de 1353 (correspondiente al 1.º de Marzo de 1935).—*Ahmed el Ganmia.*

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA JUNTA VECINAL DE ZELUAN

I N G R E S O S

	Pesetas
Capítulo único: Con cargo al remanente del superávit del ejercicio económico de 1933.....	12.902,57

G A S T O S

Capítulo único: Construcción de encintando de las aceras de la localidad.....	12.356,29
<i>Remanente</i>	<u>546,28</u>

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 1.º de Marzo de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz.* (Rubricado.) (Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial nombrando miembros de la Tasa Urbana de Xauen a los señores que se indican.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

A propuesta de la Junta Municipal de Xauen, y debidamente asesorados por el Organismo competente de la Administración de esta Zona de Protectorado,

Decretamos:

El nombramiento de D. Casimiro Pallarés Torres, comerciante, y del israelita D. Elías Cohen Sedero, también comerciante, para miembros de la Tasa Urbana de dicha ciudad, en sustitución de D. Manuel Rodríguez, por haber éste fallecido, y de D. Rafael Bentolila, por haberse ausentado de la localidad.

Dado en Tetuán a 26 de Dul-Kaada de 1353 (correspondiente al 2 de Marzo de 1935).—*Ahmed el Ganmia.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 2 de Marzo de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz.* (Rubricado.) (Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial concediendo a los Kaides que a continuación se relacionan, con destino en la Mehal-la Jalifiana de Tetuán, núm. 1, los quinquenios o anualidades que les corresponden, a partir de las fechas que se indican.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Se concede a los Kaides con destino en la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 que a continuación se relacionan los quinquenios o anualidades que conforme a las disposiciones vigentes les corresponden, a partir de la fecha que también se indica.

Y como según dispone el apartado c) del artículo 5.º del presupuesto correspondiente, aprobado por Dahir de 17 de Rabia-el-Auel de 1353 (30 de Junio de 1934), precisa para su devengo sea publicada en el *Boletín Oficial* de la Zona de Protectorado la correspondiente disposición, a tal fin expido la presente.

Dado en Tetuán a 1.º de Dul-Hiyya de 1353 (correspondiente al 7 de Marzo de 1935).—*Ahmed el Ganmia.* (Firmado.)

N O M B R E S	Quinquenios o anualidades que a cada uno se concede	Cantidad y fecha en que empieza el derecho al percibo
Sid Mohammed Ben Ali Metuki.	1 anualidad	1.100 pesetas.-1 de Agosto de 1934.
Sid Salah Ben el Fakih Meskini.	2 quinquenios	1.000 pesetas.-1 de Julio de 1934.
Sid el Hassan Ben Said M tuki.	1 anualidad	1.100 pesetas.-1 de Octubre de 1934.
Sid Haxmi Ben Mohammed Mesuli.....	1 anualidad	1.100 pesetas.-1 de Dbre. de 1934.
Sid Hossain Ben Mohammed Susi	7 anualidades	1.700 pesetas.-1 de Agosto de 1934.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 7 de Marzo de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Capaz. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial concediendo a los Kaides de la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5 que a continuación se relacionan los quinquenios o anualidades que les corresponden, a partir de las fechas que se indican.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Se concede a los Kaides de la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5 que a continuación se relacionan los quinquenios o anualidades que conforme a las disposiciones vigentes les corresponden, a partir de la fecha que también se indica.

Y como según dispone el apartado c) del artículo 5.º del presupuesto correspondiente, aprobado por Dahir de 17 de Rabia-el-Auel de 1353 (correspondiente al 30 de Junio de 1934), precisa para su devengo sea publicada en el *Boletín Oficial* de la Zona de Protectorado la correspondiente disposición, a tal fin expido la presente.

Dado en Tetuán a 1.º de Dul-Hiyya de 1353 (correspondiente al 7 de Marzo de 1935).—*Ahmed el Ganmia.* (Firmado.)

N O M B R E S	Quiquienios o anualidades que a cada uno se concede	Cantidad y fecha en que empieza el derecho al percibo
Sid Haddu Ben Mohammed Astut Urriagli.....	4 quinquenios	2.000 pesetas.-1 de Nbre. de 1934.
Sid Mohammed Ben el Hach Hamú.....	1 anualidad	1.100 pesetas.-1 de Julio de 1934.
Sid Mohammed Ben Mohammed Chiachi.....	2 quinquenios	1.000 pesetas.-1 de Mayo de 1934.
Sid Mohammed Ben el Hach Choho.....	2 quinquenios	1.000 pesetas.-1 de Nbre. de 1934.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 7 de Marzo de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Capaz. (Firmado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial concediendo a los Kaides que a continuación se relacionan, con destino en la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2, los quinquenios o anualidades que les corresponden, a partir de las fechas que se indican.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Se concede a los Kaides que a continuación se relacionan, con destino en la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2, los quinquenios o anualidades que conforme a las disposiciones vigentes les corresponden, a partir de la fecha que también se indica.

Y como según dispone el apartado c) del artículo 5.º del presupuesto correspondiente, aprobado por Dahir de 17 de Rabía-el-Auel de 1353 (30 de Junio de 1934), precisa para su devengo sea publicada en el *Boletín Oficial* de la Zona de Protectorado la correspondiente disposición, a tal fin expido la presente.

Dado en Tetuán a 1.º de Dul-Hiyya de 1353 (correspondiente al 7 de Marzo de 1935).—*Ahmed el Ganmía*. (Firmado.)

NOMBRES	Quinquenios o anualidades que a cada uno le corresponde	Cantidad y fecha en que empieza el derecho al percibo
Sid Mohammed Ben Mohammed Chias	2 quinquenios	1.000 pesetas. - 1 de Mayo de 1934.
Sid Mohammed Ben Moho el Mimun.....	2 quinquenios	1.000 pesetas. - 1 de Dbre. de 1934.
Sid Muley Hamed Mohtar.....	1 quinquenio	500 pesetas. - 1 de Marzo de 1933.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 7 de Marzo de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Firmado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial concediendo al Kaid Sid Mohammed Ben Maati Tadloui, con destino en la Mehal-la Jalifiana de Larache, la gratificación de mil pesetas anuales por dos quinquenios, a partir de la fecha que se indica.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Se concede al Kaid Sid Mohammed Ben Maati Tadloui, con destino en la Mehal-la Jalifiana de Larache, la gratificación de mil pesetas anuales por dos quinquenios que le corresponde a partir del 1.º de Febrero del año actual.

Y como según dispone el apartado c) del artículo 5.º del presupuesto correspondiente, aprobado por Dahir de 17 de Rabía-el-Auel de 1353 (30 de Junio de 1934), precisa para su devengo sea publica-

da en el *Boletín Oficial* de la Zona de Protectorado la correspondiente disposición, a tal fin expido la presente.

Dado en Tetuán a 1.º de Dul-Hiyya de 1353 (correspondiente al 7 de Marzo de 1935).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 7 de Marzo de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Rubricado.) (Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial concediendo al Kaid Sid Haddú Ben Mohammed Tensamani, con destino en la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5, la gratificación de 500 pesetas anuales por un quinquenio, a partir de la fecha que se indica.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Se concede al Kaid, con destino en la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5, Sid Haddú Ben Mohammed Tensamani la gratificación de 500 pesetas anuales por un quinquenio que le corresponde percibir a partir de 1.º de Diciembre de 1933.

Y como según dispone el apartado c) del artículo 5.º del presupuesto correspondiente, aprobado por Dahir de 17 de Rabía-el-Auel de 1353 (30 de Junio de 1934), precisa para su devengo sea publicada en el *Boletín Oficial* de la Zona de Protectorado la correspondiente disposición, a tal fin expido la presente.

Dado en Tetuán a 1.º de Dul-Hiyya de 1353 (correspondiente al 7 de Marzo de 1935).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 7 de Marzo de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Firmado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor los presupuestos de ingresos y gastos de la Junta Municipal de Alcazarquivir para los tres últimos trimestres de 1935.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto nuestro Decreto visirial de 26 de Ramadán de 1353 (correspondiente al 4 de Enero de 1935), prorrogando por el primer trimestre de 1935 los presupuestos municipales de la Junta de Alcazarquivir de 1934,

Habiéndonos sido presentado para nuestro conocimiento y aprobación el presupuesto de ingresos y gastos de dicha Junta para los tres últimos trimestres de 1935, y debidamente asesorados por el Organismo competente de la Administración de esta Zona de Protectorado,

Decretamos la aprobación de los presupuestos de la Junta Municipal de Alcazarquivir para los tres últimos trimestres de 1935, poniéndolos en vigor a partir del 1.º de Abril del corriente año.

Dado en Tetuán a 9 de Dul-Hiyya de 1353 (correspondiente al 15 de Marzo de 1935).—*Ahmed el Ganmia.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 15 de Marzo de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz.* (Rubricado.) (Hay un sello de la Alta Comisaría.)

JUNTA MUNICIPAL DE ALCAZARQUIVIR

Resumen del presupuesto de ingresos y gastos para los tres últimos trimestres de 1935

INGRESOS

	Pesetas.
Capítulo 1.º—Rentas	26.025,00
— 2.º—Aprovechamiento de bienes comunales.....	1.362,50
— 3.º—Eventuales y extraordinarios.....	7.184,01
— 4.º—Derechos y tasas	150.593,05
— 5.º—Recargos en tributos del Majzén.....	5.318,75
— 6.º—Imposición municipal	158.648,25
— 7.º—Multas	1.875,00
— 8.º—Créditos de la Junta.....	422.443,90
Total.....	773.450,46

GASTOS

	Pesetas
Capítulo 1.º—Obligaciones generales	43.797,80
— 2.º—Representación municipal	3.000,00
— 3.º—Vigilancia y seguridad	34.975,00
— 4.º—Policía urbana	47.392,50
— 5.º—Inspección y recaudación de arbitrios.....	11.700,00
— 6.º—Oficinas centrales	37.860,00
— 7.º—Salubridad e higiene.....	40.500,00
— 8.º—Beneficencia	32.550,00
— 9.º—Cultura pública	3.425,00
— 10.—Obras públicas municipales	200.950,54
— 11.—Fomento de los intereses comunales.....	10.000,00
— 12.—Imprevistos	2.712,20
— 13.—Débitos de la Junta.....	304.587,42
Total.....	773.450,46

Alta Comisaría de España en Marruecos.

SECRETARIA GENERAL

PERSONAL

RESOLUCION DEL CONCURSO

para proveer una plaza de Ordenanza en el Servicio de Telégrafos de la
Zona.

ASPIRANTES

- Antonio Poveda Navarro*, Licenciado del Ejército.
Mohamed Ben Mohamed Keruani, Cartero urbano.
Abdelkader Ben Embarek Ben Susis, Repartidor de Telégrafos.
Francisco Moya Guerrero, Repartidor de Telégrafos.
Andrés Ubeda Amate, Repartidor de Telégrafos.
Hamed Ben Si Bukar, Repartidor de Telégrafos.
Laarbi Ben Ali Rifi, Mozo Intérprete del Dispensario Municipal
de Arcila.
Cristóbal Atienza Carrasco, Licenciado del Ejército.
Crescencio Navarrete Troconiz, Legionario.

Antonio Bernal Mérida, Licenciado del Ejército.

Emilio Huertas Martín, Licenciado del Ejército.

José Aragón Peña, Licenciado del Ejército.

Andrés Fernández Báez, Licenciado del Ejército.

Saturnino Angel Luengo, Licenciado del Ejército.

Antonio Rubio Jiménez.

Mohamed Ben Al-lal Ben Tahar.

De conformidad con el punto primero de la convocatoria en relación con el mismo punto del Dahir de 11 de Abril de 1933, se designa para ocupar la plaza objeto de este concurso a *Mohamed Ben Mohamed Keruani*, que en la actualidad desempeña el puesto de Cartero urbano.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 8 de Marzo de 1935.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*.

DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS

PLIEGO DE CONDICIONES

para la cobranza del Impuesto de Zocos en Beni-Buaiach.

Base 1.^a Se saca a concurso público el arriendo de la cobranza del Impuesto de Zocos del campo en Beni-Buaiach.

Base 2.^a El arrendatario se encargará de la cobranza mencionada durante un trimestre, mediante el canon de 6.000 pesetas, pagaderas por terceras partes y meses vencidos en los cinco primeros días del mes siguiente al que se refiere el ingreso.

Base 3.^a Las proposiciones para acudir al concurso se presentarán por escrito, dirigidas al Interventor Regional del Rif y acompañadas del 5 por 100 del canon trimestral en concepto de fianza provisional y del documento de identidad del interesado.

Base 4.^a La adjudicación se resolverá a los treinta días siguientes al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la Zona, en las oficinas de la Intervención Regional del Rif, por una Comisión

formada por: el Interventor Regional, como Presidente; el Interventor Adjunto, como Secretario; y en calidad de Vocales, el Interventor de la kabila y el Interventor-Delegado de la Mehal-la del Rif. La adjudicación será provisional hasta que merezca la aprobación de la Superioridad.

Base 5.^a Dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes a la de haberse comunicado la adjudicación definitiva, el adjudicatario elevará la fianza, ya definitiva, hasta el 15 por 100 del canon trimestral, mediante el ingreso correspondiente en el Banco de Estado de Marruecos.

Base 6.^a El adjudicatario se compromete a no alterar las tarifas que rigen para este impuesto en el Zoco de Beni-Buaiach.

Base 7.^a La cobranza se verificará por medio de los talones de Hacienda. A este efecto, por la Intervención Regional le serán entregados los que solicite de ella, pero taladrados o marcados especialmente de modo que puedan distinguirse fácilmente de los corrientes usados en los otros zocos. Estos talones, entregados con pliego de cargo que firmará el arrendatario, serán dados de baja en la cuenta de la Regional, justificándola con una copia autorizada del citado pliego de cargo. Al rescindirse el contrato se entregarán por el adjudicatario, en la Intervención Regional, todos los talones sobrantes.

Base 8.^a Los ingresos mensuales del arrendatario se realizarán con la siguiente aplicación:

El 90 por 100 en Impuesto de Zocos del Campo; y

El 10 por 100 restante en Operaciones del Tesoro, Mejora de Zocos.

Base 9.^a El adjudicatario empleará el personal que estime necesario, cuya remuneración corre de su cuenta, y del que ha de comunicar los nombramientos a la Intervención Regional; pero será ante la Administración el único responsable de cuantas irregularidades ocurran.

Base 10. Del incumplimiento de estas Bases responde el concesionario con su fianza, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan caberle.

Base 11. El arriendo subsistirá después del trimestre por que se adjudica si antes de terminar el trimestre la Superioridad, previa la

conformidad del concesionario, así lo acuerda. En este caso la prórroga se establecerá por trimestres completos.

Base 12. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de este pliego y, en general, cuantos origine la adjudicación.

Base 13. La inmediata fiscalización de cuantas operaciones se verifiquen en el Zoco se efectuará por el Amín, a quien el adjudicatario abonará una remuneración igual a la del cobrador que más perciba.

Tetuán, 8 de Febrero de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *O. Fernando Capaz.*

DELEGACION DE HACIENDA

ANUNCIO DE CONCURSO

para el suministro de impresos a esta Delegación.

Los impresos que se sacan a concurso son los que se comprenden en las relaciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Delegación, en unión del pliego de condiciones y modelaje correspondiente, donde pueden ser consultados todos los días laborables por los industriales que lo deseen, pudiendo adjudicarse en su totalidad o por lotes separados para cada una de las distintas Secciones, a cuyo efecto las proposiciones pueden presentarse por la totalidad o por lotes distintos.

El acto del concurso se celebrará en esta Delegación a las doce y media de la mañana del día 30 del próximo mes de Abril, pudiendo presentarse las proposiciones en el Registro de esta Delegación hasta la referida hora del indicado día, debiendo los concursantes depositar una fianza provisional del 5 por 100 de su proposición o cantidad mayor de la misma.

La apertura de los pliegos se verificará ante el señor Delegado, como Presidente; un Jefe de Sección y el Interventor Delegado de Hacienda, como Vocales; y un funcionario de la Delegación que actua-

rá de Secretario, asistiendo también el Cónsul de España en Tetuán en sus funciones notariales.

Tetuán, 12 de Febrero de 1935.—El Delegado de Hacienda, *Arturo Pita do Rego*.

A N U N C I O S

En virtud de las atribuciones conferidas por Dahir de 20 de Septiembre de 1934, S. E. el Alto Comisario se ha servido disponer que todas las expediciones de trigo que a su importación sean despachadas por las Aduanas de la Zona durante el próximo mes de Abril satisfagan un impuesto interior de consumo de nueve pesetas y media por cada 100 kilogramos.

Tetuán, 25 de Marzo de 1935.—El Delegado, *Arturo Pita do Rego*.

En virtud de las atribuciones conferidas por Dahir de 20 de Septiembre de 1934, S. E. el Alto Comisario se ha servido disponer que todas las expediciones de harinas, sémolas, derivados de estos productos y subproductos de la molturación de los trigos que a su importación sean despachados por las Aduanas de la Zona durante el próximo mes de Abril satisfagan un impuesto interior de consumo de quince pesetas por cada 100 kilogramos.

Tetuán, 25 de Marzo de 1935.—El Delegado, *Arturo Pita do Rego*.

DELEGACION DE FOMENTO

PLIEGO DE CONDICIONES

particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales vigentes en España para la contratación de las construcciones civiles, aprobadas por real orden de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata de las obras de "Habilitación para Hospital Civil en el Castillo de San Antonio, en Larache", cuyo presupuesto de contrata se eleva a la cantidad de 99.024,50 pesetas.

Artículo 1.º Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y empresas que tengan aptitud legal para contratar.

Art. 2.º Las proposiciones se redactarán en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual clase, ajustándose al siguiente modelo:

D..., de nacionalidad..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., núm... (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o empresa), enterado del anuncio de subasta publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona de Protectorado de España en Marruecos núm. 9, del día 31 de Marzo de 1935, se compromete a llevar a cabo las obras de "Habilitación para Hospital Civil en el Castillo de San Antonio, en Larache" por el precio de... pesetas (en letra y cifra), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de subasta y al de facultativas del proyecto. (Fecha y firma.)

Art. 3.º Las proposiciones se entregarán en la Secretaría de la Delegación de Fomento antes de las doce del día 9 de Mayo próximo, bajo sobre cerrado y lacrado.

En el anverso del sobre, y firmado por el licitador, se escribirá lo siguiente: "Proposición para la subasta de las obras de Habilitación para Hospital Civil en el Castillo de San Antonio, en Larache".

Art. 4.º A las proposiciones se acompañará un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante y resguardo del depósito de la fianza provisional de 4.950 pesetas para tomar parte en la subasta, que se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos,

en la Agencia del Banco de España en Tetuán o en la Caja General de Depósitos de España o cualquiera de sus sucursales, debiendo estos documentos ser incluidos en el sobre cerrado en que se formula la proposición, así como la certificación, debidamente reintegrada, de que ningún funcionario del Majzén, ni que lo haya sido durante el lapso de los dos años anteriores a la fecha de la proposición, tiene en la entidad que hace la oferta participación directa, administrativa, económica, técnica ni de mera representación, de acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 21 de Julio de 1929, publicado en el *Boletín Oficial* de 1.º de Agosto del mismo año.

Art. 5.º Por la Secretaría de la Delegación de Fomento se dará recibo de las proposiciones, haciendo constar el día y la hora de la presentación.

Art. 6.º El pliego de condiciones facultativas, presupuestos y todos los datos referentes a la obra estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en el Servicio de Construcciones Civiles de la Delegación de Fomento, en Tetuán, durante el plazo de admisión de proposiciones, en los días y horas hábiles de oficina.

Art. 7.º La apertura de pliegos se efectuará públicamente en la Delegación de Fomento, media hora después de expirado el plazo de admisión de proposiciones, ante el Delegado de Fomento, un Arquitecto de Construcciones Civiles, el Cónsul de España en Tetuán en funciones de Notario, el Delegado Interventor de Hacienda y un funcionario administrativo que actuará como secretario.

Art. 8.º Se desecharán en el acto de la subasta las proposiciones que no cumplan los requisitos de este pliego de condiciones y se hará la adjudicación a favor del mejor postor, adjudicación que será provisional hasta que la apruebe el Excmo. Sr. Alto Comisario.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación provisional, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación definitiva, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad en su capítulo V.

El contratista queda obligado a respetar lo dispuesto, o lo que en

lo sucesivo se disponga, en la legislación obrera de la Zona, sin derecho a reclamación alguna.

Art. 9.º Comunicada por la Delegación de Fomento la adjudicación definitiva de la subasta, el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva de 9.900 pesetas y presentarse a formalizar el contrato en un plazo que no exceda de diez días, a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Art. 10. Todos los gastos que lleve consigo la celebración de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 11. Las obras empezarán dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha en que se comuniquen al contratista la adjudicación definitiva, y deberán terminarse en el de cinco meses, a partir de la misma fecha.

Art. 12. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Arquitecto, de la que se descontará la cantidad correspondiente a la inspección y vigilancia, con arreglo a los tipos señalados en el Dahir de 31 de Octubre de 1922.

Art. 13. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación, cuyo gasto será de su cuenta, y se justifique no haber reclamación contra él por razón de la obra.

Art. 14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones facultativas o de éste darán derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

Art. 15. El contratista quedará sometido a la jurisdicción administrativa vigente en la Zona en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que si fuera preciso se procederá con él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas de la Zona, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Tetuán, 20 de Marzo de 1935.—El Delegado, *Juan Serrano*.

PLIEGO DE CONDICIONES

particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales vigentes en España para la contratación de las obras públicas, han de regir en la contrata de las obras de "Encauzamiento del río Lucus en el puerto de Larache", cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la suma de 680.119,48 pesetas (seiscientos ochenta mil ciento diez y nueve pesetas con cuarenta y ocho céntimos).

Artículo 1.º Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y empresas que tengan aptitud legal para contratar.

Art. 2.º Las proposiciones se redactarán en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual clase, ajustándose al siguiente modelo:

D..., de nacionalidad..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., núm... (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o empresa), enterado del anuncio de subasta publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona de Protectorado de España en Marruecos núm. 9, del día 31 de Marzo de 1935, se compromete a llevar cabo las obras de "Encauzamiento del río Lucus en el puerto de Larache" por el precio de... pesetas (en letra y cifra), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de subasta y al de facultativas del proyecto. (Fecha y firma.)

Art. 3.º Las proposiciones se entregarán en la Secretaría de la Delegación de Fomento antes de las doce del día 7 de Mayo próximo, bajo sobre cerrado y lacrado.

En el anverso del sobre, y firmado por el licitador, se escribirá lo siguiente: "Proposición para la subasta de las obras de encauzamiento del río Lucus en el puerto de Larache".

Art. 4.º A las proposiciones se acompañará un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante y resguardo del depósito de la fianza provisional de 34.010 pesetas para tomar parte en la subasta, que se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos, en la Agencia del Banco de España en Tetuán o en la Caja General de Depósitos de España o cualquiera de sus sucursales, debiendo estos documentos ser incluidos en el sobre cerrado en que se formula la

proposición, así como la certificación, debidamente reintegrada, de que ningún funcionario del Majzén, ni que lo haya sido durante el lapso de los dos años anteriores a la fecha de la proposición, tiene en la entidad que hace la oferta participación directa, técnica, económica, administrativa ni de mera representación, de acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 21 de Julio de 1929, publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona de 1.º de Agosto del mismo año.

Art. 5.º Por la Secretaría de la Delegación de Fomento se dará recibo de las proposiciones, haciendo constar el día y la hora de la presentación.

Art. 6.º El pliego de condiciones facultativas, presupuestos y todos los datos referentes a la obra estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en la Secretaría de la Delegación de Fomento, en Tetuán, durante el plazo de admisión de proposiciones, en los días y horas hábiles de oficina.

Art. 7.º La apertura de pliegos se efectuará públicamente en la Delegación de Fomento, media hora después de expirado el plazo de admisión de proposiciones, ante el Delegado de Fomento, un Ingeniero de Obras Públicas, el Cónsul de España en Tetuán en funciones de Notario, el Delegado Interventor de Hacienda y un Oficial Administrativo que actuará como secretario.

Art. 8.º Se desecharán en el acto de la subasta las proposiciones que no cumplan los requisitos de este pliego de condiciones y se hará la adjudicación a favor del mejor postor, adjudicación que será provisional hasta que la apruebe el Excmo. Sr. Alto Comisario.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación provisional, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación definitiva, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad en su capítulo V.

Art. 9.º Comunicada por la Delegación de Fomento la adjudicación definitiva de la subasta, el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva de sesenta y ocho mil veinte pesetas (68.020) y presentarse a formalizar el contrato en un plazo que no exceda de

diez días, a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Art. 10. Todos los gastos que lleve consigo la celebración de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 11. Las obras empezarán dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha en que se comuniquen al contratista la adjudicación definitiva, y deberán terminarse en el de treinta meses, a partir de la misma fecha.

Art. 12. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, de la que se descontará la cantidad correspondiente a la inspección y vigilancia, con arreglo a los tipos señalados en el Dahir de 31 de Octubre de 1922.

Art. 13. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación, cuyo gasto será de su cuenta, y se justifique no haber reclamación contra él por razón de la obra.

Art. 14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones facultativas o de éste darán derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

Art. 15. El contratista quedará sometido a la jurisdicción administrativa vigente en la Zona en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que si fuera preciso se procederá con él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas de la Zona, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Art. 16. El contratista queda obligado a respetar la legislación obrera vigente o la que en lo sucesivo se dicte, sin derecho a indemnización alguna, así como a lo dispuesto en lo relativo a los accidentes de trabajo.

Tetuán, 21 de Marzo de 1935.—El Delegado, *Juan Serrano*.

DELEGACION DE FOMENTO

SERVICIO DE MINAS

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público que a partir del plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Zona, comenzará este Servicio de Minas las operaciones necesarias para delimitar el permiso de explotación derivado del de investigación núm. 786 de la Sociedad Anónima Minera "La Casualidad", en la cabila de Bocoya, por un perímetro de 540 hectáreas (quinientas cuarenta hectáreas).

En el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de este aviso en el *Boletín Oficial*, el interesado deberá consignar en el Banco de Estado de Marruecos, a disposición del Jefe del Servicio de Minas, la cantidad necesaria para responder a los gastos de estas operaciones, a cuyo efecto le será debidamente comunicado el presupuesto provisional previsto en el artículo 47 del Reglamento de Minas.

Tetuán, 11 de Marzo de 1935.—El Delegado, *Juan Serrano*.

Negociado de Reclutamiento de Ceuta

Nota de los días en que celebrará Junta de revisión y clasificación el mismo, en cumplimiento a los artículos 215 y 216 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Abril, día 5.—1.^a y 2.^a Secciones de Ceuta, reemplazo de 1935.

Abril, día 22.—3.^a Sección de Ceuta y Tetuán, reemplazo de 1935.

Abril, día 30.—Larache, Alcazarquivir y Arcila, reemplazo de 1935.

Mayo, día 10.—1.^a, 2.^a y 3.^a Secciones de Ceuta, reemplazos anteriores.

Mayo, día 21.—Tetuán, reemplazos anteriores.

Mayo, día 28.—Larache, Alcazarquivir y Arcila, reemplazos anteriores.

Junio, día 4.—Las tres Secciones de Ceuta, Tetuán, Larache, Alcazarquivir y Arcila, reemplazo corriente y anteriores.

Junio, día 10.—Todas las incidencias de la revisión.

Empezarán las sesiones a las diez horas, en el Cuartel de Colón.

Ceuta, 18 de Marzo de 1935.—El Teniente Coronel de Estado Mayor, Presidente, *José Reigada*. (Rubricado.)
